

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 6'25
 Número suelto 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Según me comunica el Excelentísimo señor General Gobernador Militar de esta plaza, durante los días 31 del actual y 8, 15, 22 y 29 del próximo mes de Noviembre, de tres a seis de la tarde, efectuarán ejercicios de tiro al blanco con cañón y mosquetón en el Polígono de Escuelas prácticas de esta Capital, los alumnos de la Academia de Artillería.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento, con el fin de evitar desgracias personales.

Segovia, 28 de Octubre de 1924.

El Gobernador,

ANTONIO MAZARRASA

2968

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS.—Núm. 461.

Don Antonio Mazarrasa y Quintanilla, Gobernador civil de la provincia de Segovia.

Hago saber: Que en este Gobierno y Negociado de Fomento, se ha recibido a las diez horas del día catorce de Octubre de mil novecientos veinticuatro, instancia suscrita por D. Zacarías Homs y Cartaña, vecino de Madrid, rectificando la designación del Registro minero, titulado «Narcisín y Torcuata», núm. 461 de registro, sita en el término municipal de Otero de Herreros, en la siguiente forma: «Se tendrá por punto de partida

el mismo de la solicitud anterior o sea el mismo de la mina Antonia, núm. 451, hoy caducada que es un mojón de piedra en el centro de un escorial y a unos cuatro metros a la derecha del camino de Valderrados, desde el cual se medirán al Este, doscientos metros, y se colocará la primera estaca; desde ésta se medirán al Sur, setecientos metros, y se colocará la segunda estaca; desde ésta al Oeste, doscientos metros, y se colocará la tercera estaca; desde ésta al Norte, doscientos metros, y se colocará la cuarta estaca; desde ésta al Oeste, se medirán doscientos metros, y se colocará la quinta estaca; desde ésta al Norte, se medirán novecientos metros, y se colocará la sexta estaca; desde ésta al Este, se medirán cuatrocientos metros, y se colocará la séptima estaca, y desde ésta a la primera, trescientos metros, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias solicitadas para la indicada mina.»

Y admitida por providencia del día de hoy, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la mencionada instancia de rectificación de designación, reconociendo la prioridad al Registro minero «Narcisín y Torcuata», núm. 461, mineral cobre, a que la misma se refiere a la fecha antes mencionada, de las diez horas del día catorce de los corrientes, conforme dispone el artículo veintisiete del Reglamento vigente de minería; he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza de distrito municipal donde la mina radica, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito ante este Gobierno en el improrrogable plazo de sesenta días; en la inteligencia, de que transcurridos, les parará perjuicio.

Segovia, 27 de Octubre de 1924,

El Gobernador,

ANTONIO MAZARRASA

Gobierno Militar

2948

Reclutamiento y reemplazo del Ejército
CIRCULAR

Para cumplimiento de todo lo prevenido en el párrafo 11 de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar, de fecha 15 del mes actual, (Gaceta número 292), aprobando los fallos emitidos por la Comisaría Regia y la Comisión Mixta de Reclutamiento de la Coruña, se resuelve lo siguiente:

Primero. De conformidad con lo prevenido en el párrafo séptimo de la citada Real orden, se concede un plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de estas instrucciones, para que los individuos que se hallaban acogidos a los beneficios del Capítulo XX, confirmen sus derechos, previo el ingreso de la cantidad correspondiente, si se les concedió la devolución de la misma o reproduciendo su petición al Gobernador militar de la provincia, haciendo constar que hizo el depósito de la cantidad necesaria en tiempo oportuno, para ser de cuota y que de nuevo desea se le ponga en posesión de todos los beneficios anexos al Capítulo XX de la Ley de reclutamiento.

Segundo. Los que no se hubiesen acogido a dichos beneficios, podrán verificarlo en el plazo de quince días, como queda expresado, ingresando el primer plazo de la cuota militar en las Delgadas de Hacienda, y solicitando en unión de la carta de pago con las formalidades que determina el artículo 464 del reglamento para la aplicación de la citada ley.

Tercero. Los segundos y terceros plazos, los abonará estos individuos en las fechas que señala el artículo 443 del mencionado reglamento.

Cuarto. Todos los individuos que se acojan a los beneficios de la cuota militar, en virtud de los preceptos contenidos en esta disposición, quedan dispensados de presentar el certificado de aptitud con arreglo al párrafo séptimo de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar.

Quinto. La elección de cuerpos de los individuos de cuota, comprendidos en esta circular, se efectuará inmediatamente, y en armonía con lo dispuesto en los artículos 454 y 456 del reglamento, y teniendo en cuenta las limitaciones establecidas.

Segovia, 22 de Octubre de 1924.

El General Gobernador,
JOAQUIN SERRANO

Presidencia del Directorio Militar

Habiéndose padecido varios errores de copia en el Real decreto publicado en la Gaceta del día 22 del actual, estableciendo Agrupaciones forzosas de varios Ayuntamientos de la provincia de Segovia, se reproduce a continuación debidamente rectificado.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 226 del Estatuto municipal y en los complementarios del Reglamento de Empleados municipales, son muchas las propuestas de agrupaciones forzosas de Ayuntamientos que se elevan a la aprobación del Gobierno. No siempre les dan su conformidad las Corporaciones directamente interesadas, y a fin de llevar a cabo la reforma sin herir intereses respetables, se propone el Gobierno, acordar primeramente tan sólo sobre aquellas en que exista dicha conformidad. Tal sucede, Señor, con las siete de la provincia de Segovia, comprendidas en este Real decreto, cada una de las cuales afecta a varios Municipios contiguos, habiendo mediado en todas el acuerdo favorable de las respectivas Corporaciones y el informe, también concorde, de la Comisión provincial.

En su virtud, pues, el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 20 de Octubre de 1924.

SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Antonio Magaz y Pers.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A los efectos de lo prevenido en el apartado tercero del artículo 226 del Estatuto municipal, en relación con el artículo 15 del mismo, se establecen las siguientes agrupaciones forzosas de Ayuntamientos de la provincia de Segovia: Primera. La del de Lovingos con el de Fuentes de Cuéllar. Segunda. La del de Castrojimen con el de Carrascal. Tercera. La del de Aldeasaña con el de Membibre de la Hoz. Cuarta. La del de Duruelo con el de Santa Marta del Cerro. Quinta. La del de Turégano con el de Otónes. Sexta. La del de Aldeanueva de la Serruela con el de Aldehorno y el de Pradales; y Séptima. La del de Navares de Enmedio con el de Navares de Ayuso.

Artículo 2.º Para la designación del Secretario que haya de actuar en cada agrupación forzosa, se tendrá en cuenta lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de Funcionarios municipales y demás disposiciones complementarias.

Dado en Palacio a veinte de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—ALFONSO.—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

(Gaceta del 26 de Octubre de 1924.)

2847

Comisión Provincial

—0—

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 24 de Septiembre de 1924.

PRESIDENCIA DEL SR. D. SEGUNDO GIL SANZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los señores Diputados Vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Suministros.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios de las distintas especies de suministros, que han de servir para el abono de los que se ejecuten durante el mes de la fecha, conforme al artículo 3.º de Instrucción de 9 de Agosto de 1877.

Instalaciones eléctricas.—Pinarnegrillo.—Remitido por el Sr. Jefe de Sección Obras Públicas de la provincia, de orden del Sr. Gobernador civil y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento provisional de instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919, el expediente incoado y proyecto presentado por D. Enrique Mariano García Alvaro, vecino de Fuentespelayo, con motivo de solicitar autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión desde la Central de que es propietario, situada en Fuentespelayo, al pueblo de Pinarnegrillo, al que se propone suministrar fluido eléctrico para el alumbrado público y particular y otros usos industriales, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda remitir el expediente y proyecto de referencia al Sr. Gobernador civil, informándole que procede conceder a D. Enrique Mariano García Alvaro, la autorización que solicita, con las cláusulas fijadas por la Sección de Obras Públicas de su dictamen.

Agrupación de Ayuntamientos.—Aldealcorbo, Ventosilla y San Pedro de Gaillos.—Remitidos por el Sr. Gobernador, a los efectos de la disposición tercera de las transitorias del Estatuto municipal en relación con el artículo 226, los dictámenes de los Ayuntamientos de Aldealcorbo y Ventosilla, a los efectos de tener un solo Secretario, advirtiendo que el Municipio de Castroserna de Arriba, con el cual deseaba agruparse Ventosilla, tiene en tramitación el expediente de su agrupación con el de Castroserna de Abajo, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil los referidos documentos, informándole en sentido favorable a la agrupación forzosa de los Ayuntamientos de Aldealcorbo y San Pedro de Gaillos, a los efectos de tener un solo Secretario, por considerarles comprendidos en los preceptos del Estatuto municipal y excluyendo de esa agrupación al pueblo de Ventosilla, por las razones que en la citada nota del Negociado se indican.

Boceguillas y Turrubuelo.—Remitidos por el Sr. Gobernador civil, a los efectos de la disposición 3.ª de

las transitorias del Estatuto municipal, en relación con el artículo 226, los dictámenes de los Ayuntamientos de Boceguillas y Turrubuelo, a los efectos de tener un solo Secretario, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda se reclamen de los expresados Ayuntamientos, por conducto del señor Gobernador civil, certificaciones en que conste el importe anual del presupuesto de gastos de cada Municipio y el sueldo asignado a cada Secretario.

Santiuste de Pedraza y La Salceda.—Remitidos por el Sr. Gobernador civil, a los efectos de la disposición 3.ª de las transitorias del Estatuto municipal, en relación con el artículo 226, los informes de los Ayuntamientos de Santiuste de Pedraza y La Salceda, para su agrupación, a los efectos de tener un solo Secretario, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda sean devueltos al Sr. Gobernador civil los referidos documentos, informándole en sentido favorable a la agrupación de los dos Ayuntamientos de Santiuste de Pedraza y La Salceda, al efecto de tener un solo Secretario, por considerarles, desde luego, comprendidos en los preceptos del citado Estatuto municipal y estimar que es conveniente tal agrupación para los expresados Municipios.

Castroserna de Arriba, Castroserna de Abajo y Ventosilla.—Remitidos por el Sr. Gobernador civil, a los efectos de la disposición 3.ª transitoria del Estatuto municipal, en relación con el artículo 226, los informes de los Ayuntamientos de Castroserna de Arriba y Castroserna de Abajo, referentes a su agrupación, para tener un solo Secretario, advirtiendo que el Ayuntamiento de Ventosilla, con el cual desea unirse el de Castroserna de Arriba, tiene en tramitación su agrupación con Aldealcorbo, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda sean devueltos al Sr. Gobernador civil los referidos documentos, informándole en sentido favorable a la agrupación de los tres Ayuntamientos de Castroserna de Abajo, Castroserna de Arriba y Ventosilla, a los efectos de tener un solo Secretario, por considerarles, desde luego, comprendidos en los preceptos del expresado Estatuto municipal y estimar que es conveniente tal agrupación para los indicados Ayuntamientos.

Armuña y Miguel Ibáñez.—Remitidos por el Sr. Gobernador civil, a los efectos de la disposición 3.ª de las transitorias del Estatuto municipal, en relación con el artículo 226, los informes de los Ayuntamientos de la Armuña y Miguel y Ibáñez, referentes a su agrupación, a los efectos de tener un solo Secretario; la Comisión antes de resolver en definitiva, acuerda reclamar de los expresados Ayuntamientos certificación en que conste el importe del presupuesto de gastos en cada uno de dichos pueblos.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se detallan, los cuales pasó a resolver, haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Propiedades de la provincia.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de Beneficencia, en la que reproduciendo otra dirigida a esta Corporación, en 3 de Mayo de 1920, y respondiendo a lo interesado por la Dirección general de Administración, se reclaman algunos documentos relacionados con el Hospital de

Viejos que se expresan en la citada comunicación; la Comisión acuerda que se unan todos los antecedentes que existan relacionados con tal asunto y que por la Secretaría de la Diputación se conteste a la comunicación de referencia.

Beneficencia provincial.—Capital.—La Comisión acuerda que no se abone a ninguna de las amas que tienen en la lactancia o destete niños procedentes de los Establecimientos provinciales de Beneficencia las asignaciones que trimestralmente las correspondan sin que, previamente, hagan la presentación de aquéllos para su reconocimiento, a los Médicos de los Establecimientos citados.

Sección de huérfanos.—Capital.—Participado por el Sr. Gobernador civil haber ordenado el ingreso en los Establecimientos de Beneficencia, del niño Julio San José, que se encontraba en el Hospital de la Misericordia, de esta Ciudad, sin familia que lo reclame, y teniendo en cuenta que según dispone el apartado tercero del artículo 57, en concordancia con el párrafo 2.º del 87 del Reglamento por que se rigen los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para que pueda tener efecto el ingreso en los mismos de los niños comprendidos en la edad del citado Julio de San José, es requisito indispensable que reunan las condiciones reglamentarias; la Comisión acuerda se manifieste a la madre del referido niño, llamada Modesta, la cual pernocta en la posada del Gallo, que si el niño en cuestión reúne las condiciones exigidas, instruya el expediente solicitando el ingreso, o en caso contrario se presente en los Establecimientos de Beneficencia a hacerse cargo de él a la mayor brevedad posible.

Nava de la Asunción.—Solicitado por Norberta Villagrán Piquero, viuda y vecina de Nava de la Asunción, la sea devuelta su hija Justina Ajo Villagrán, que ingresó en los Establecimientos provinciales de Beneficencia el día 28 de Septiembre de 1922, para llevarla en su compañía; la Comisión de conformidad con lo que dispone el artículo 191 del Reglamento de dichos Establecimientos, acuerda sea devuelta la niña Justina a su madre, previas las formalidades reglamentarias.

Sección de alienados.—Becerril.—Resultando de la certificación expedida en 17 del actual, por los Médicos encargados de la observación de presuntos alienados de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, que Paula Muñoz Arranz, viuda, vecina de Alquíte, de 50 años de edad, que ingresó el día 30 de Marzo de 1911 en el departamento de observación, y que se certificó el día 9 de Julio del mismo año, para su traslado a un Manicomio como afecta de manía hisriiforme, y hallándose en la actualidad curada creen los Médicos que debe ser entregada a su familia; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de los referidos Establecimientos para poner en libertad a la Paula, previas las formalidades reglamentarias, y que se comunique este acuerdo al Sr. Juez de primera instancia de Riaza, a los efectos oportunos.

Plazas subvencionadas de alumnos en el Instituto Nacional de Sordo-mudos, Ciegos y Anormales.—Capital.—En vista de haber sido admitidos en el Instituto Nacional de Sordo-mudos, Ciegos y Anormales a solicitud y requerimiento de esta Comisión provincial, los individuos que a continuación se expresan, se acuerda considerarles pensionados por la Diputación, con cargo al capítulo correspondiente de su presupuesto y costearles las estancias en dicho Instituto desde primero de Octubre a 30 de Mayo de cada año, sufragando además los gastos que ocasione la adquisición por el

mencionado Establecimiento de las prendas de vestuario exterior reglamentario de los mismos.

Ciegos.—Mariano Gutiérrez Martín y Arturo Huerta Rubio, de Segovia, y Santiago Martín Orcajo, de Urueñas.

Sordo-mudos.—Francisco Rodríguez Criado, de Cuéllar; José Alonso Sanz, de Navas de Riofrío; Francisco Vaquez de Frutos, de Fuentesrebollo; Moisés Extremo Díez, de Navas de San Antonio, y Ladislao Perela Cardiel, de La Cuesta.

Visita del Cardenal Sr. Benloch.—Capital.—Dada cuenta por el Sr. Vicepresidente de haber asistido, invitado por el Sr. Obispo de la Diócesis, a una reunión celebrada en su Palacio para tratar de la próxima visita a Segovia del Emmo. Sr. Cardenal Benloch, y en vista de las manifestaciones expuestas por dicho Sr. Vicepresidente; la Comisión acuerda:

1.º Expresar en acta su complacencia por el honor que el Sr. Cardenal otorga a Segovia con su visita.

2.º Concurrir a los diversos actos que se celebrarán con motivo de esta visita.

3.º Que la Diputación organice una recepción general en su Palacio, conforme con lo propuesto en la reunión de Autoridades celebrada en el Palacio Episcopal; y

4.º Obsequiar al Sr. Cardenal, Autoridades y Jefes de Centros con un Té, después de la recepción a que se refiere el anterior extremo.

Pensiones concedidas por la Corporación.—Capital.—La Comisión acuerda conceder la pensión de 3.000 pesetas, por una sola vez, para ampliación de estudios en el extranjero, con una permanencia de seis meses y conforme a las bases publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 11 de Julio último, a D. Emiliano Barral, que solicita ir a Italia para ampliar sus conocimientos en escultura.

Acuerda asimismo la Comisión aceptar la propuesta del Tribunal examinador y por tanto conceder las pensiones para estudios, conforme a las bases también publicadas en el mismo periódico oficial, a los aspirantes siguientes:

A D. Evaristo Robledano, para estudiar en Segovia la carrera de Artillería, cuyos exámenes de ingreso tiene ya aprobados, debiendo consignarse respecto de este pensionado el acuerdo de la Comisión de fecha 25 de Agosto último, en virtud del cual la pensión no empezará a disfrutarse hasta el año próximo, en que comenzará sus estudios en la Academia, y esta pensión quedará reducida a 1.500 pesetas, en atención a que el interesado cobrará del Estado cuando ingrese en la expresada Academia, una pequeña pensión como hijo de individuo de la clase de tropa.

A la Srta. María de los Angeles Leonor Vaquerizo, para estudiar en Madrid la carrera de Letras e Idiomas.

Y a D. Enrique V. Pérez Bonín, que estudiará en Madrid la carrera de Derecho.

Las pensiones correspondientes al cuarto grupo se adjudicarán a los siguientes aspirantes:

A D. Pablo Lázaro, para el estudio de dibujo y pintura.

A D. Higinio Bartolomé, para el estudio de la carrera del Magisterio; y

A la Srta. María Purificación Cerezo y a los Sres. D. Rómulo Muro del Río y Gabriel Marinas Gutiérrez, para el estudio del Bachillerato.

Expresión de gratitud.—Capital.—La Comisión acuerda quedar complacida del celo con que los Sres. D. Blas J. Zambrano, D. Félix Serrano de Viteri, D. Francisco Ruvira, D. Ricardo Riesco y D. Manuel Palomares, han desempeñado el cargo de Jueces en el Tribunal examinador de los aspirantes

al disfrute de las pensiones concedidas por la Diputación; que conste en acta la gratitud de la Comisión hacia dichos señores y que la Comisión les obsequie con un almuerzo en testimonio de reconocimiento por la labor que, respondiendo a ruegos de la Corporación, han realizado con tanta competencia como desinterés y buen deseo.

Banda de música.—Villacastín.—Solicitado por el Ayuntamiento de Villacastín, la concesión de la banda de música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para las fiestas que han de celebrarse en dicha villa, en los días 28 al 30 del actual; la Comisión acuerda manifestar al expresado Ayuntamiento no ser posible acceder a su pretensión, por ser necesaria la estancia de la expresada banda en Segovia para asistir a la recepción del Cardenal Sr. Benlloch.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta.

Segovia, 24 de Septiembre de 1924.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Segundo Gila Sanz.

2965

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

La recaudación de las contribuciones e impuestos correspondientes al actual **segundo** trimestre del ejercicio corriente, tendrá lugar en las distintas zonas y pueblos de esta provincia, en los días del mes de Noviembre próximo que se consignan a continuación, señalados al efecto por los Recaudadores.

Zona de la Capital.—Recaudador, don Anselmo Entero Herranz.—Auxiliares, D. Julio López Miguel, D. Juan Miguel Muñoz y D. Mariano Muñoz Moral

Segovia, días del 3 al 25 de Noviembre.
Espinar, 11 y 12.
San Rafael, 11.
Hontoria, 8.
La Losa, 13.
Navas de San Antonio, 19 y 20.
Ortigosa del Monte, 13.
Otero de Herreros, 17 y 18.
Revenga, 3.
Valdeprados, 5.
Vegas de Matute, 5 y 6.
Zarzuela del Monte, 6 y 7.

Zona de Torreiglesias.—Recaudador, D. José Romero

Adrada de Pirón, día 9.
Basardilla, 4.
Breiva, 4.
Cuesta, 5.
Santo Domingo de Pirón, 4.
Espirido, 3.
Higuera, 3.
Lastrilla, 13.
Losana de Pirón, 9.
Torreiglesias, 7 y 8.
Zamarramala, 13 y 14.

Zona de Valverde.—Recaudador, don Avelino Escorial

Abades, días 3 y 4.
Fuentemilanos, 7 y 8.
Los Huertos, 10 y 11.
Encinillas, 3 y 4.
Madróna, 14 y 15.
Hontanares de Eresma, 12 y 13.
Roda de Eresma, 5 y 6.
Valseca, 7 y 8.
Valverde del Majano, 5 y 6.

Zona de San Ildefonso.—Recaudador, D. Ventura García

Collado Hermoso, día 5.
Pelayos del Arroyo, 4.
Palazuelos de Eresma, 10 y 11.
Santiuste de Pedraza, 1 y 2.
Salceda, 3.
Sotosalbos, 6.
San Ildefonso, 12 y 13.
Torrecaballeros, 8.
Trescasas, 7.

Zona de Turégano.—Recaudador, don Antonio Velasco

Turégano, días 2 y 3.
Caballar, 4.
Cubillo, 5.
Valdevacas y el Guijar, 6.
Muñoveros, 7 y 8.
Veganzones, 9 y 10.
Otones, 11.
Cabañas de Polendos, 12.

Zona de Escalona del Prado.—Recaudador, D. Fernando Escorial

Aldea Real, días 3 y 4.
Bernúy de Porreros, 14.
Cantimpalos, 9 y 10.
Escalona del Prado, 1 y 2.
Escarabajosa de Cabezas, 7 y 8.
Escobar de Polendos, 11 y 12.
Mozoncillo, 5 y 6.
Sauquillo de Cabezas, 29.

Zona de Carbonero el Mayor.—Recaudador, D. Bonifacio Gozalo.—Auxiliar, D. Luciano Antón

Anaya, día 6.
Añe, 7.
Carbonero de Ahusín, 4 y 5.
Carbonero el Mayor, 10 y 11.
Garcillán, 16 y 17.
Juarros de Ríomoros, 15.
Martín Miguel, 13 y 14.
Tabanera la Luenga, 9.
Yanguas de Eresma, 2 y 3.

Zona de Cuéllar.—Recaudador, D. Tomás García Acebes.

Adrados, días 5 y 6.
Aguilafuente, 7 y 8.
Aldeasoña, 13.
Arroyo de Cuéllar, 6.
Calabazas, 23.
Campo de Cuéllar, 4 y 5.
Castro de Fuentidueña, 16.
Cobos de Fuentidueña, 18.
Cozuelos de Fuentidueña, 7.
Cuéllar, 17 al 21.
Cuevas de Provanco, 1 y 2.
Chañe, 7 y 8.
Chatún, 3.
Dehesa, 20.
Fresneda de Cuéllar, 21.
Frumales, 21.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 19 y 20.
Fuente el Olmo de Iscar, 20.
Fuentepelayo, 5 y 6.
Fuentepiñel, 9.
Fuentesauco de Fuentidueña, 10 y 11.
Fuentes de Cuéllar, 18.
Fuentesoto, 5 y 6.
Fuentidueña, 21 y 22.
Gomezerracín, 1 y 2.
Hontalbilla, 3 y 4.
Laguna de Contreras, 9 y 10.
Lastras de Cuéllar, 1 y 2.
Lovingos, 19.
Mata de Cuéllar, 14 y 15.
Membibre de la Hoz, 11.
Moraleja de Cuéllar, 17.
Narros de Cuéllar, 22.
Navalmanzano, 9 y 10.
Navas de Oro, 1 y 2.
Olombrada, 15 y 16.
Pinarejos, 16.
Pinarnegrillo, 11.
Remondo, 9 y 10.
Sacramenia, 7 y 8.
Samboal, 3 y 4.
San Cristóbal de Cuéllar, 16.
Sanchonúño, 15.
San Martín y Mudrián, 17.
San Miguel de Bernúy, 17.
Torreadrada, 14 y 15.
Torrecilla del Pinar, 8.
Valtiendas, 3 y 4.
Vallado, 11 y 12.
Vegafría, 14.
Villaverde de Iscar, 18 y 19.
Zarzuela del Pinar, 13 y 14.

Zona de Riaza.—Recaudador, D. Julián Alonso

Linares del Arroyo, día 11.
Maderuelo, 9 y 10.
Valdevarnés, 12.
Fuentemizarra, 13.

Cedillo de la Torre, 4 y 5.
Cilleruelo de San Mamés, 6.
Campo de San Pedro, 7.
Alconada de Maderuelo, 8.
Riaza, 25 al 30.

Zona de Honrubia de la Cuesta.—Recaudador, D. Elías Provencio

Aldeanueva de la Serrezuela, día 10.
Aldehorno, 11 y 12.
Honrubia de la Cuesta, 25 y 26.
Montejo de la Serrezuela, 5 y 6.
Moral, 1.
Pradales, 13.
Valdevacas de Montejo, 4.
Villaverde de Montejo, 3.

Zona de Fresno de Cantespino.—Recaudador, D. Manuel Moreno.

Aldeanueva del Monte, día 6.
Cascajares, 13.
Corral de Ayllón, 12.
Fresno de Cantespino, 15.
Pajares de Fresno, 14.
Riaguas de San Bartolomé, 9.
Riahuelas, 8.
Sequera de Fresno, 7.

Zona de Ayllón.—Recaudador, D. Francisco Sanz Gómez

Ayllón, días 26 y 27.
Aldealengua de Santa María, 4.
Languilla, 5.
Ribota, 1.
Ríofrío de Riaza, 2.
Saldaña de Riaza, 9.
Santa María de Riaza, 8.
Valvieja, 7.

Zona de Santibáñez de Ayllón

Recaudador interino, D. Manuel Moreno
Becerril, día 1.
Estebanvela, 4 y 5.
Grado del Pico, 2.
Madriguera, 13 y 14.
Muyo, 6.
Negredo, 20.
Santibáñez de Ayllón, 7 y 8.
Serracín, 21.
Villacorta, 23 y 24.

Zona de Santa María la Real de Nieva.—Recaudador, D. Alfonso Pidal

Aldeanueva del Codonal, días 3 y 4.
Aldehuela del Codonal, 12.
Aragoneses, 5.
Coca, 7 y 8.
Codorniz, 10 y 11.
Juarros de Voltoya, 13.
Ituero y Lama, 5.
Lastras del Pozo, 2.
Marazuela, 10.
Marazola, 9.
Martín Muñoz de las Posadas, 5 y 6.
Marugán, 13.
Melque de Cercos, 15.
Migueláñez, 13 y 14.
Monterrubio, 6.
Montuenga, 7 y 8.
Nieva, 3 y 4.
Ochando, 10 y 11.
Rapariegos, 1 y 2.
Sangarcía, 7 y 8.
Santa María de Nieva, 21 y 22.
Tabladillo, 6.
Villacastín, 3 y 4.
Villoslada, 11.

Zona de Labajos.—Recaudador, D. Julio Gozalo Miguel

Balisa, día 9.
Bercial, 13.
Cobos de Segovia, 14.
Etreros, 15.
Jemuño, 7.
Hoyuelos, 8.
Labajos, 3 y 4.
Laguna Rodrigo, 2.
Muñopedro, 5 y 6.

Zona de Santiuste de San Juan Bautista.—Recaudador, D. Mariano Sancho

Bernúy de Coca, día 15.
Ciruelos de Coca, 13.
Donhierro, 6.
Fuente de Santa Cruz, 8 y 9.
Martín Muñoz de la Dehesa, 2 y 3.
Montejo de Arévalo, 4 y 5.

Moraleja de Coca, 10.
Nava de la Asunción, 8 y 9.
San Cristóbal de la Vega, 26 al 30.
Santiuste de S. Juan Bautista, 17 y 18.
Tolocirio, 7.
Villagonzalo de Coca, 14.
Villeguillo, 12.

Zona de Bernardos.—Recaudador, don Bonifacio Gozalo Santos.—Auxiliar, D. Pedro Gozalo Herrero

Armuña, días 6 y 7.
Bernardos, 16 y 17.
Domingo García, 5.
Miguel Ibáñez, 4.
Ortigosa de Pestaño, 3.
Paradinas, 8 y 9.
Pinilla-Ambroz, 2.

Zona de Sepúlveda.—Recaudador, D. José Sanz Lagarto

Sepúlveda, días 6, 7 y 8.

Zona de Cerezo de Arriba.—Recaudador, D. Mamerto Vega

Casla, días 2 y 3.
Cerezo de Abajo, 7 y 8.
Cerezo de Arriba, 9 y 10.
Prádena, 3 y 4.
Sigüero, 5 y 6.
Sigueruelo, 4 y 5.
Santa Marta, 8 y 9.
Santo Tomé del Puerto, 6 y 7.
Ventosilla, 1 y 2.

Zona de Barbolla.—Recaudador, D. José Sanz Lagarto

Aldeonte, día 4.
Barbolla, 5.
Boceguillas, 7 y 8.
Castillejo de Mesleón, 10.
Duratón, 14.
Duruelo, 12.
Perorrubio, 13.
Sotillo, 11.
Turrubuelo, 6.

Zona de Navares de Enmedio.—Recaudador, D. Demetrio Casado

Bercimuel, días 5 y 6.
Encinas, 10.
Fresno de la Fuente, 4.
Grajera, 8.
Navares de Ayuso, 11.
Navares de Enmedio, 14 y 15.
Pajarejos, 7.
Urueñas, 17 y 18.

Zona de San Pedro de Gaillos.—Recaudador, D. Lorenzo del Barrio

Aldealcorvo, día 5.
Aldeonsancho, 2.
Cabezuela, 3 y 4.
Cantalejo, 19 y 20.
Castroserna de Abajo, 9.
Castroserna de Arriba, 17.
Condado de Castilnovo, 22 y 23.
Fuenterrebollo, 6 y 7.
La Matilla, 8.
Navalilla, 5.
Puebla de Pedraza, 17.
Rebollo, 16.
San Pedro de Gaillos, 10 y 11.
Sebúlcór, 18.
Valdesimonte, 12.
Valleruela de Pedraza, 13.
Valleruela de Sepúlveda, 14 y 15.

Zona de Pedraza de la Sierra.—Recaudador, D. Pedro Blanco de la Calle

Arcones, días 2 y 3.
Matabuena, 4 y 5.
Gallegos, 5 y 6.
Orejana, 7.
Torre Val de San Pedro, 9.
Arahuetes, 12.
Pedraza, 10 y 11.
Aldealengua de Pedraza, 14 y 15.
Navafria, 16 y 17.
Arealillo de Cega, 19.

Zona de Carrascal del Río.—Recaudador, D. Hilarión Adrados

Carrascal del Río, días 4 y 5.
Castrillo de Sepúlveda, 7.
Castrojimeno, 4.
Castroserracin, 3.

Hinojosas del Cerro, 6.
Navares de las Cuevas, 3.
Valle de Tabladillo, 4 y 5.
Villasaca, 8.
Villar de Sobrepeña, 12.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes.

Segovia, 27 de Octubre de 1924.—
El Tesorero-Contador, Ceferino de Alarcón.

2942

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

Don Antonio Santiuste Ubeda, Magistrado del Tribunal Supremo y Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

Por el presente hago saber: Que conforme a la disposición transitoria 1.^a de la Ley de 6 de Agosto de 1907, ha de procederse a la provisión en renovación ordinaria de Fiscales Municipales y Suplentes para el cuatrienio de 1.^o de Enero de 1925 a 31 de Diciembre de 1928, de los pueblos que se mencionan en la relación adjunta y que son los comprendidos en la primera mitad alfabética dentro de cada partido judicial.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que los comprendidos en el art. 2.^o del Real decreto de 20 de Octubre de 1923, puedan conforme a lo dispuesto en el 6.^o de la misma disposición alegar su preferencia, presentando ante el Juez de primera instancia respectivo hasta el 15 de Noviembre próximo, sus solicitudes con los comprobantes de sus condiciones y méritos.

Madrid, 23 de Octubre de 1924.—
Antonio Santiuste.

PROVINCIA DE SEGOVIA

PARTIDO JUDICIAL DE CUÉLLAR

Adrados, Aguilafuente, Aldeasoña, Arroyo de Cuéllar, Calabazas, Campo de Cuéllar, Castro de Fuentidueña, Cobos de Fuentidueña, Cozuelos de Fuentidueña, Cuéllar, Cuevas de Provanco, Chañe, Chatún, Dehesa, Fresneda de Cuéllar, Frumales, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuente el Olmo de Iscar, Fuentepelayo, Fuentepiñel, Fuentesatúco, Fuentes de Cuéllar, Fuentesoto, Fuentidueña, Gomezserracín y Hontalbilla.

PARTIDO JUDICIAL DE RIAZA

Alconada, Aldealengua de Santa María, Aldeanueva de la Serrezuela, Aldeanueva del Monte, Aldehorno, Ayllón, Becerril, Campo de San Pedro, Cascajares, Cedillo de la Torre, Cilleruelo de San Mamés, Corral de Ayllón, Estabanvela, Fresno de Cantespino, Fuentemizarra, Grado, Honrubia, Languilla, Linares, Maderuelo, Madriguera.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTA MARÍA DE NIEVA

Aldeanueva del Codonal, Aldehuela del Codonal, Aragoneses, Armuña, Baliá, Bercial, Bernardos, Bernúy de Coca, Ciruelos de Coca, Cobos de Segovia, Coca, Codorniz, Domingo García, Donhierro, Etreros, Fuente de Santa Cruz, Hoyuelos, Ituro, Jemenúño, Juarros de Voltoya, Labajos, Laguna Rodrigo, Lastras del Pozo, Marazoleja, Marazuela, Martín Muñoz de la Dehesa, Martín Muñoz de las Posadas.

PARTIDO JUDICIAL DE SEGOVIA

Abades, Adrada de Pirón, Aldea del Rey, Anaya, Añe, Basardilla, Bernúy de Porreros, Brieva, Caballar, Cabañas, Cantimpalos, Carbonero de Ahuán, Carbonero el Mayor, Collado Her-

moso, Cubillo, Cuesta, Encinillas, Escalona, Escarabajosa de Cabezas, Escobar de Polendos, El Espinar, Espirido, Fuentemilanos, Garcillán, La Higuera, Hontanares, Hontoria, Los Huertos, Juarros de Rómoros, La Lastrilla, La Losa, Losana, Madrona.

PARTIDO JUDICIAL DE SEPÚLVEDA

Aldealcorvo, Aldealengua de Pedraza, Aldeonsancho, Aldeonte, Arahuetes, Arcones, Arevalillo, Barbolla, Bercimuel, Boceguillas, Cabezuela, Cantalejo, Carrascal del Río, Casla, Castillejo de Mesleón, Castrillo de Sepúlveda, Castrojimenó, Castroserna de Abajo, Castroserna de Arriba, Castroserracín, Cerezo de Abajo, Cerezo de Arriba, Condado de Castilnovo, Duratón, Duruelo, Encinas, Fresno de la Fuente, Fuenterrabollo, Gallegos, Grajera, Hinojosas, Matabuena.

Madrid, 23 de Octubre de 1924.—
Antonio Santiuste.

2949

Alcaldía de Cabezuela

D. Vicente Matesanz Gómez, Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en el día 20 de Noviembre próximo y hora de las doce, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o del teniente que le sustituya, con asistencia del segundo teniente D. Andrés de Miguel Lobo y Secretario, se celebrará en esta Sala consistorial, la subasta para la ejecución de las obras de construcción de una fuente de aguas potables, bajo el tipo de 10.500 pesetas. La subasta se celebrará por pliegos cerrados ajustados al modelo que se inserta a continuación en papel de la clase 9.^a y con arreglo a los pliegos de condiciones y presupuesto que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Para tomar parte a la subasta es preciso depositar provisionalmente 525 pesetas en este Ayuntamiento, siendo la fianza definitiva el 10 por 100 del importe de la adjudicación.

Las obras habrán de empezarse en el plazo de quince días, y terminarán en el de dos meses, y el Ayuntamiento pagará todo el importe de la adjudicación de una sola vez después de hecha la entrega definitiva de las obras.

Los poderes de los que comparezcan a la subasta, en nombre de otra persona, habrán de ser bastanteados por el letrado de Sepúlveda D. Luis Sánchez de Toledo.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior inclusive en que haya de celebrarse la licitación en todos los días hábiles de las nueve a las trece horas.

Se hace constar que durante el plazo de exposición del proyecto, pliegos de condiciones y presupuesto, no se han presentado reclamaciones.

Cabezuela, 24 de Octubre de 1924.
El Alcalde, Vicente Matesanz Gómez.

Modelo de proposición

D., vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en con fecha de, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras para la construcción de una fuente de aguas potables del Ayuntamiento de Cabezuela, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones de los pliegos facultativos y económicos en la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

2962

Alcaldía de Bercial

Han sido entregadas en esta Alcaldía dos caballerías cuyas señas se de-

tallan a continuación, por haber aparecido en este término y sido recogidas por el Guarda municipal.

Señas.—Una yegua, pelo castaño oscuro, alzada siete cuartas, estrella en la frente, con un marco de seguro; y una potra, mamando de la misma yegua, pelo rojo, con el marco del Estado en el anca derecha y estrella en la frente.

Bercial, 20 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Claudio García.

2953

Alcaldía de La Losa

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1924-25, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

La Losa, 22 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Mariano Moral.

2928

Alcaldía de Samboal

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia el presupuesto municipal extraordinario, formado para el año económico de 1924-25, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, las cuales se acomodarán a los preceptos establecidos en el art. 301 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público a los efectos y en cumplimiento a lo que previene el art. 300 de dicho Estatuto.

Samboal, 24 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Mariano Galicia y Vara.

2954

Alcaldía de Zarzuela del Pinar

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto extraordinario para el ejercicio económico de 1924 a 1925, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto municipal.

Zarzuela del Pinar, 21 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Epifanio Omos.

2961

Alcaldía de Duruelo

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el año próximo de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír reclamaciones durante el mismo; transcurrido éste, no se admitirá las que se presenten.

Duruelo, 26 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Juan Sanz.

2963

Alcaldía de Cerezo de Abajo

Aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo, correspondientes al ejercicio de 1923 a 1924 y ejercicio trimestral de 1924, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán examinarlas cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que

crean oportunas; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Cerezo de Abajo, 25 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Silverio Yagüe.

2946

Juzgado de instrucción del Regimiento Infantería la Victoria, núm. 76

REQUISITORIA

Tirso de Nuestra Señora de las Mercedes, hijo de Padres desconocidos, natural de Segovia, provincia de idem, de estado soltero, profesión dependiente, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: Estatura 1'554 metros, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor Teniente del Regimiento Infantería la Victoria, número 76, D. Casiano García Herrero, de guarnición en Salamanca; bajo percibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Salamanca, 24 de Octubre de 1924.—El Teniente, Juez Instructor, Casiano García.

2947

Juzgado de instrucción de la Comandancia de Marina, Valencia

REQUISITORIA

Fernández García, Lorenzo, hijo de Martín y de Saturnina, natural de Segovia, de estado soltero, profesión fogonero, de 25 años de edad, domiciliado ultimamente en Oñte Albiña, procesado por deserción de buque mercante, comparecerá en término de treinta días, ante el primer Condestable graduado de Alférez de Artillería, D. Francisco Melero Segovia, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia; bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde.

Valencia, 23 de Octubre de 1924.—
El Juez Instructor, Francisco Melero.

2941

GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE SEGOVIA ANUNCIO

En cumplimiento a la vigente ley de caza y Real decreto de 15 de Septiembre de 1920, se procederá el día 2 de Noviembre próximo y hora de las once, (en lugar de verificarlo el día 1.^o de dicho mes como se tenía anunciado) en la casa cuartel de esta Comandancia, a la venta en pública subasta de varias escopetas, así como a la de la chatarra de algunas armas prohibidas, recogidas a infractores a dichas disposiciones.

Segovia, 25 de Octubre de 1924.—El Teniente Coronel, primer jefe, Román Gómez Sánchez.

Pérdida de una perra galga

Entre San Rafael y Guadarrama, se ha extraviado una galga, roja, ligeramente manchada a listas negras por el cuerpo. Se ruega a la persona que la encuentre, la devuelva o avise el paradero: en Madrid, Lista, 3, y en Segovia, Juan Bravo, 64, principal.